Bello, junio 17 de 2026

Doctora
LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subsecretaria de Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación

Asunto: Ajuste tarifario y suficiencia presupuestal – Contrato Interadministrativo CD-1516-2025 y Derivado N.º 001-CD-2026

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 20251300000115CS – Tarifa Mínima Vigencia 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y atendiendo la normatividad vigente que regula el sector, EDUNORTE se permite informar la actualización de las tarifas mínimas aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Dichos ajustes responden, entre otros aspectos, a la implementación de la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se ordena la reducción progresiva de la jornada laboral sin afectar las condiciones salariales del personal operativo, así como a los cambios introducidos por la Ley 2466 de 2025, relacionados con los recargos nocturnos, dominicales y festivos, los cuales impactan directamente la estructura de costos del servicio.

En este contexto, y teniendo en cuenta la fecha de terminación del Contrato No. 001-CD-2026, (Derivado del contrato interadministrativo 1516 de 2025) cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia sin arma en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de Bello, nos permitimos informar lo siguiente,

El recurso a administrar de contrato interadministrativo CD-1516-2025, corresponde al valor total de **$8.490.085.440**, Sin embargo, al aplicar las tarifas mínimas vigentes para el año 2026, de conformidad con la Circular Externa No. 20251300000115CS y las disposiciones legales antes mencionadas, En consecuencia, se determina la necesidad de adicionar recursos para poder realizar los ajustes correspondientes y cumplir a satisfacción el objeto contractual del contrato antes mencionado.

Con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta el 19 de junio de la presente anualidad y en cumplimiento de las obligaciones laborales y la prestación del servicio conforme a la normatividad vigente se realiza en siguiente cuadro explicativo.

MES	VALOR CONTRATADO	VALOR CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	DIFERENCIA MENSUAL
ENERO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
FEBRERO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
MARZO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
ABRIL	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
MAYO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
JUNIO 19	$950.651.610	$1.067.544.416	$116.892.806
TOTAL	$8.490.085.446	$9.495.526.646	$1.005.441.206

Bello, junio 17 de 2026

Doctora
LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subsecretaria de Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación

Asunto: Ajuste tarifario y suficiencia presupuestal – Contrato Interadministrativo CD-1516-2025 y Derivado N.º 001-CD-2026

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 20251300000115CS – Tarifa Mínima Vigencia 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y atendiendo la normatividad vigente que regula el sector, EDUNORTE se permite informar la actualización de las tarifas mínimas aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Dichos ajustes responden, entre otros aspectos, a la implementación de la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se ordena la reducción progresiva de la jornada laboral sin afectar las condiciones salariales del personal operativo, así como a los cambios introducidos por la Ley 2466 de 2025, relacionados con los recargos nocturnos, dominicales y festivos, los cuales impactan directamente la estructura de costos del servicio.

En este contexto, y teniendo en cuenta la fecha de terminación del Contrato No. 001-CD-2026, (Derivado del contrato interadministrativo 1516 de 2025) cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia sin arma en las diferentes instituciones educativas oficiales de la alcaldía de Bello, nos permitimos informar lo siguiente,

El recurso a administrar de contrato interadministrativo CD-1516-2025, corresponde al valor total de **$8.490.085.440**, Sin embargo, al aplicar las tarifas mínimas vigentes para el año 2026, de conformidad con la Circular Externa No. 20251300000115CS y las disposiciones legales antes mencionadas, En consecuencia, se determina la necesidad de adicionar recursos para poder realizar los ajustes correspondientes y cumplir a satisfacción el objeto contractual del contrato antes mencionado.

Con el fin de asegurar la continuidad del servicio hasta el 19 de junio de la presente anualidad y en cumplimiento de las obligaciones laborales y la prestación del servicio conforme a la normatividad vigente se realiza en siguiente cuadro explicativo.

MES	VALOR CONTRATADO	VALOR CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	DIFERENCIA MENSUAL
ENERO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
FEBRERO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
MARZO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
ABRIL	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
MAYO	$1.507.886.766	$1.685.596.446	$177.709.680
JUNIO 19	$950.651.610	$1.067.544.416	$116.892.806
TOTAL	$8.490.085.446	$9.495.526.646	$1.005.441.206

VALOR AJUSTE DE TARIFAS RECURSO A ADMINISTRAR DEL 01 DE ENERO AL 19 JUNIO DE 2026	**$1.005.441.206**
VALOR HONORARIOS AJUSTE DE TARIFAS A 19 DE JUNIO	**$20.108.824**
VALOR IVA AJUSTE HONORARIOS A 19 DE JUNIO DE 2026	**$3.820.677**
TOTA AJUSTE DE TARIFAS (DEL 01 DE ENERO AL 19 JUNIO DE 2026)	**$1.029.370.707**

Así mismo, se requiere realizar una adición y prorroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el **treinta (30) de junio de 2026**, con el propósito de cubrir el periodo adicional derivado de la actualización tarifaria y garantizar la correcta finalización del objeto contractual, por tal motivo se realiza el siguiente cuadro explicativo.

MES	VALOR
RECURSO A ADMINISTRAR DEL 20 AL 30 DE JUNIO DE 2026	$619.929.304

Se realiza la proyección del mes de julio de la presente anualidad para su pertinencia

MES	VALOR
RECURSO A ADMINISTRAR DEL JULIO DE 2026	$1.732.380.301

Se realiza proyección de la administración delegada para prestar los servicios de vigilancia durante el mes de agosto de 2026

MES	VALOR
RECURSO A ADMINISTRAR MES DE AGOSTO DE 2026	$1.761.482.078

SUMATORIA RECURSO A ADMINISTRAR	$ 4.113.791.683
HONORARIOS 2%	$ 82.275.834
IVA HONORARIOS	$ 15.632.408

TOTALES	**$ 4.211.699.925**

Este mayor valor obedece exclusivamente a la aplicación obligatoria de la normatividad vigente, expresada en SMMLV, y al incremento de los costos laborales derivados de la reducción de la jornada laboral, el aumento de recargos legales y las cargas prestacionales y parafiscales que inciden directamente en la prestación del servicio.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo frente a lo expuesto. Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud o a participar en las mesas de trabajo que consideren pertinentes para ampliar o explicar en detalle la información aquí presentada.

Atentamente,

JUAN CARLOS MORALES GOMEZ
Profesional Universitario Presupuesto
Subgerente Administrativo y Financiero
EDUNORTE

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE: LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

> **"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + Ay S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA **CONTRATO Nro.** 1578	ISO 9001 SC-CER143868

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº: 1120	12	C17	CD	2025	1516

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, NIT: 901.465.133-5.**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026.**
VALOR:	**OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye Honorarios, IVA de los honorarios y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Esto, para la prestación del servicio por el término de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive-; discriminados así: **A). Total recursos a administrar: Asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.490.085.440) MLC. y corresponde a costos Directos e indirectos. B). Honorarios: Equivalentes al dos por ciento (2%) de los recursos a administrar y que se estiman en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($169.801.709) MLC. C). IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($32.262.325) MLC.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR APROBADO - VF 2026	VALOR A AFECTAR - VF 2026
Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los valores autorizados en el Acuerdo Municipal 017 del 05/09/2025, relativo a Vigencias futuras 2026 para el sector Educación, específicamente en lo apropiado para la vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y De acuerdo con el siguiente detalle:					**$8.702.300.000**	**$8.692.149.474**

TIPO DE V.F. 2026	MONTO FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE
EXCEPCIONAL	$3.250.762.208	SGP Prestación Educación
	$5.239.323.232	SGP PG
	$ 202.064.034	Recursos Propios
Total	**$8.692.149.474**	

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de Participación e Inclusión Social del Municipio de Bello mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025 – hoy Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana según Decreto Municipal 202504000231 del 13 de junio de 2025 -, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007,

el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025 "Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente convenio, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE** con **NIT.: 901.465.133-5**, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, representada legalmente por la señora **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente general según nombramiento contenido en el Decreto municipal 202404000001 del 01 de enero de 2024 y resolución 001 de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, quien se denominará **EDUNORTE** o **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, en concordancia con Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual - **EDUNORTE** se obliga con **EL MUNICIPIO** al **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026.."**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F)	(92)	(10)	(15)	(01) Servicios de Vigilancia	92101501
(F)	(92)	(12)	(15)	(04) Servicios de guardas de seguridad.	92121504
(F)	93	15	15	(00) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	93151500

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El alcance del objeto contractual se extiende a la administración delegada y eficiente de los recursos a través del contrato interadministrativo que permita dar cumplimiento a las actividades en cada uno de los puntos de prestación de servicio que comprende las sedes de las instituciones educativas relacionadas en la ficha técnica que se adjunta y en las obligaciones especificas del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato **2.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada mes. **4.** Afiliarse y/o certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **5.** conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **6**: Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **7.** Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento integral del contrato en lo referente a los servicios prestados, a los acuerdos pactados en las reuniones y comités, detector de metales, barras detectoras, revisión de bolsos, etc. **8.** No ejercer -ninguna forma de violencia contra las

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro. 1516

SC-CER143883

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1120	12	C17	CD	2025	1516

CONTRATO Nº: 1120-12-C17-CD-2025-1516

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, NIT: 901.465.133-5.**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026.**
VALOR:	**OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye Honorarios, IVA de los honorarios y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Esto, para la prestación del servicio por el término de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive-; discriminados así: **A). Total recursos a administrar: Asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.490.085.440) MLC. y corresponde a costos Directos e indirectos. B). Honorarios: Equivalentes al dos por ciento (2%) de los recursos a administrar y que se estiman en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($169.801.709) MLC. C). IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($32.262.325) MLC.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR APROBADO - VF 2026	VALOR A AFECTAR - VF 2026
Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo a los valores autorizados en el Acuerdo Municipal 017 del 05/09/2025, relativo a Vigencias futuras 2026 para el sector Educación, especificamente en lo apropiado para la vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y De acuerdo con el siguiente detalle:					$8.702.300.000	$8.692.149.474

TIPO DE V.F. 2026	MONTO FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE
EXCEPCIONAL	$3.250.762.208	SGP Prestación Educación
	$5.239.323.232	SGP PG
	$ 202.064.034	Recursos Propios
Total	$8.692.149.474	

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de Participación e Inclusión Social del Municipio de Bello mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025 – hoy Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana según Decreto Municipal 202504000231 del 13 de junio de 2025 -, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007,

el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025 "Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente convenio, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE** con **NIT.: 901.465.133-5**, Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, vinculada al municipio de Bello, representada legalmente por la señora **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente general según nombramiento contenido en el Decreto municipal 202404000001 del 01 de enero de 2024 y resolución 001 de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, quien se denominará **EDUNORTE** o **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, en concordancia con Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual - **EDUNORTE** se obliga con **EL MUNICIPIO** al **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026.."**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F)	(92)	(10)	(15)	(01) Servicios de Vigilancia	92101501
(F)	(92)	(12)	(15)	(04) Servicios de guardas de seguridad.	92121504
(F)	93	15	15	(00) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	93151500

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El alcance del objeto contractual se extiende a la administración delegada y eficiente de los recursos a través del contrato interadministrativo que permita dar cumplimiento a las actividades en cada uno de los puntos de prestación de servicio que comprende las sedes de las instituciones educativas relacionadas en la ficha técnica que se adjunta y en las obligaciones específicas del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato **2.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada mes. **4.** Afiliarse y/o certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **5.** conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **6.** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **7.** Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento integral del contrato en lo referente a los servicios prestados, a los acuerdos pactados en las reuniones y comités, detector de metales, barras detectoras, revisión de bolsos, etc. **8.** No ejercer -ninguna forma de violencia contra las

mujeres basadas en genero actos de racismo o discriminación. **9.** Cumplir los protocolos que incorpore la entidad en relación con la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, política, o filosofía, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. **3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato y su alcance, a lo siguiente: **1.** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos. **2.** Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los servicios de vigilancia solicitados por el cliente. **3.** Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato interadministrativo de mandato y por mandatario. En caso de que el contrato interadministrativo de mandato hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. **4.** Crear en entidad bancaria avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta en la que se administren de manera individual los recursos provenientes de la Secretaría de Educación. **5.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con los terceros, aliados proveedores del mandatario quienes prestarán el servicio de vigilancia, de acuerdo con el reglamento de contratación del mandatario. **6.** Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato a suscribir. Este pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al contrato interadministrativo de mandato a suscribir. **7.** Deberá garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para cada rubro o gasto en específico; el rubro designado para las Instituciones educativas oficiales y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados. **8.** Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de Administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. **9.** Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Bello, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo. **10.** Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo, realizando acompañamiento permanente, tanto al vigilante como a sus administradores, propiciando una comunicación eficaz entre los guardas de seguridad y empresas. **11.** Enviar oportunamente al supervisor los informes de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo de mandato. En el evento de existir alguna reclamación por parte del cliente ésta será atendida y se adelantarán las respectivas acciones a que haya lugar. **12.** Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el Aliado. **13.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en el servicio. **14.** Prestar a través de un aliado estratégico el servicio de vigilancia a los muebles e inmuebles, equipo eléctrico y electrónico de la Agencia o en custodia de la Agencia de acuerdo con las condiciones y necesidades de la entidad. **15.** Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **16.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **17.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **18.** Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **19.** Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus

obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo al Código Penal. **20.** Propugnar por el cuidado y custodia de los bienes que el Municipio de Bello bajo inventario que se le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones contractuales. En caso de Hurto o pérdida de los elementos asignados bajo custodia se realizará una Investigación administrativa por parte de la Empresa Aliada, el informe de dicha investigación será verificado por el contratista y permitirá determinar aspectos relacionados con la responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. **PARÁGRAFO. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a: **1.** El contratista, deberá presentar un plan de seguridad para las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como las sedes administrativas, y de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, conforme a la siguiente relación de las sedes donde se debe prestar el servicio:

NOMBRE PUESTOS	CANTIDAD SERVICIOS	HORARIO	UBICACIÓN Y DESCRIPCION
I.E. ALBERTO LEBRUM SECCION B - ROGELIO ARANGO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO LEBRUM SECCIÓN A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. CONCEJO DE BELLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ABRAHAN REYES	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO DIAZ SECCIÓN A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ALBERTO DIAZ SECCIÓN B - SAUCES	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ANDRES BELLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. ANTONIO ROLDAN	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ATANASIO GIRARDOT	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. BETSABET ESPINAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. CENTENARIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	16 HRS	RONDERO: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. CINCUENTENARIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. DIVINA EUCARISTÍA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. EL TREBOL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JOSEFA CAMPUS ESCUELA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FEDERICO SIERRA SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FEDERICO SIERRA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FERNANDO VELEZ	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

			RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DÍA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E CARLOS PEREZ - SEDE NUEVA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. FONTIDUEÑO SECCION C	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. GUASIMALITO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. HERNAN VILLA BAENA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. HERNAN VILLA BAENA SECCION A	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JOSE MARIA BEDOYA - TIERRADENTRO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. JOSEFA CAMPUS COLEGIO	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. JUAN XXIII	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E LA NAVARRA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA CAMILA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA GABRIELA SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA GABRIELA SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA MILAGROSA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA PRADERA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LAS VEGAS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LUCIANO PULGAR	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ SECCION B	1	16 HRS	PORTERIA: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ SECCION A	1	16 HRS	PORTERIA: servicio lunes a viernes 16 horas de 14:00 a 06:00, sábados, domingos y festivos 24 hrs sin arma, con medio de comunicación
I.E. MEGACOLEGIO PARIS	2	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

			RONDERO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. MIRADOR - GILBERTO ECHEVERRY	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. NAZARET	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. NUEVA GENERACION	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PARIS - CAFETAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PARIS SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PLAYA RICA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. POTRERITOS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. PRIMAVERA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. RAQUEL JARAMILLO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. ROSALIA SUAREZ	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SAGRADO CORAZON	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
REFUERZOS	4	24 HRS	REFUERZOS: sábados, domingos y festivos en Instituciones Educativas sin arma, con medio de comunicación
I.E. SAN FELIX COLEGIO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. SAN FELIX ESCUELA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SANTA RITA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. SANTA CATALINA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. VILLA DEL SOL SECCION B	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. VILLA DEL SOL SECCION A	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E.TOMASITO	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E.TOMAS CADAVID	3	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
			RONDERO 2: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
	1	12 HRS	FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
IE.ESCUELA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO SERRAMONTE	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	SUPERVISOR: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE A: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE B: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE C: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	BLOQUE D: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	COLISEO: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	RONDERO 1: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	24 HRS	RONDERO 2: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	2	12 HRS	FIJO DIA 1: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL			FIJO DIA 2: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO PRINCIPAL	1	12 HRS	MONITOREO FIJO DIA: servicio lunes a viernes sin festivos, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LICEO ANTIOQUEÑO GRAN AVENIDA	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. CUARTAS	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación
I.E. LA UNION	1	24 HRS	PORTERIA: servicio lunes a domingo, sin arma, con medio de comunicación

2. La atención inmediata a cada uno de los servicios con supervisión hasta dos revistas diarias por turno de 24 horas, **3. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a prestar el servicio con personal de vigilancia idóneo según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; debidamente entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, carnetizado y uniformado según lo establecido por la Resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación correspondiente. El o los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación. **4. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Instituciones educativas oficiales del Municipio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, Tablet y similares sin limitarse a ellos, una verdadera supervisión y un diálogo permanentemente con los administradores. **5. EDUNORTE** a través de sus aliados

proveedores se compromete a entregar al Municipio dentro de los QUINCE días (15) siguientes al inicio del contrato el Protocolo de Manejo de Emergencias y de capacitación del personal que prestará el servicio. **6. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete con todo lo necesario para la suscripción del inicio de ejecución del contrato, a entregar el Protocolo de la Prestación del Servicio y de la Supervisión, para la revisión del supervisor del contrato. **7. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a velar por la seguridad al interior de las Instituciones educativas oficiales del Municipio, de las personas que laboran en las diferentes dependencias y de los bienes de la Entidad evitando que sean objeto de sustracción o daño. **8.** Estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. **9. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a asignar un supervisor, este deberá efectuar por lo menos dos visitas al día al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de estos. **10. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete, previa iniciación del contrato y acorde con las instrucciones dadas por el Municipio, a diseñar y desarrollar un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, a fin de que se garantice la buena interrelación con el personal del Municipio, la adaptación del personal a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad. **11. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a verificar y hacer cumplir el Horario del Servicio: Se deberá prestar el servicio de vigilancia en el turno, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el horario a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio. **12. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a elaborar y entregar informes mensuales por Institución Educativa con las novedades que se hayan presentado durante este periodo. **13. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a que el personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación. **14. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a revisar los procedimientos administrativos que determine El Municipio para la ejecución del Contrato. **15. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de comunicación (en caso de requerirse), además de los medios tecnológicos; costos que deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos por el aliado proveedor de **EDUNORTE** que sea seleccionado para prestar el servicio. **16.** El aliado proveedor de **EDUNORTE** que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **17.** El aliado proveedor de **EDUNORTE** que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con permiso de tenencia y porte vigente de armas de fuego a nombre de quien preste el Servicio (En caso de que se requiera vigilancia con arma). **18.** El aliado proveedor de **EDUNORTE** que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá contar con todas las licencias requeridas, las cuales se deberán mantener vigentes durante la ejecución del contrato, informando a los supervisores del Municipio, la solicitud de renovación antes del vencimiento de cada una de ellas. **19.** El aliado proveedor de **EDUNORTE** que sea seleccionado para la ejecución de este contrato deberá dotar a todo el personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio. **20. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a vigilar todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de las instituciones educativas oficiales de la secretaria de educación, respondiendo por los mismos en los términos del servicio de vigilancia. **21. EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores se compromete a velar porque el cumplimiento del turno programado se ajuste a lo permitido por la Ley y realizar los reemplazos respectivos de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que sobrepase las horas permitidas. **22. EDUNORTE** a través de sus

aliados proveedores se compromete a garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada uno de los vigilantes que presenten sus servicios en las Instituciones educativas oficiales del Municipio, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral. **23.** Para el caso de faltas temporales o definitivas del Supervisor del contrato propuesto, **EDUNORTE** a través de sus aliados proveedores deberá señalar igualmente el cargo y nombre del empleado que lo sustituirá en estas eventualidades. **24 EDUNORTE** deberá presentar un Plan de Contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio con el fin de garantizar el nivel de seguridad de las Instituciones y centros Educativos oficiales relacionados y para las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin de que los titulares además, de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan tener acceso a descansos periódicos por la extensa jornada laboral. **25.** Entregar un radioteléfono a la central de monitoreo para una efectiva y rápida comunicación entre la empresa de vigilancia y dicha dirección. **3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO:** 1. El Municipio de Bello, en cumplimiento del objeto contractual se obliga a: 1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar oportunamente los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **8.** El supervisor designado por la secretaría de educación, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de: **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye Honorarios, IVA de los honorarios y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, discriminados así: **A). Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS **($8.490.085.440) MLC.** y corresponde a costos Directos e indirectos. **B). Honorarios:** Equivalentes al dos por ciento (2%) de los recursos a administrar y que se estiman en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS **($169.801.709)** MLC. **C). IVA del 19% sobre los honorarios:** Equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS **($32.262.325)** MLC. **PARÁGRAFO 1°**: * El valor del contrato que se pretende será ajustado mediante otrosí que suscriban las partes, una vez se cuente con la circular que expida la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, para la vigencia 2026 y se cuente, de ser necesario, con la disponibilidad de recursos para ello, teniendo en cuenta solo la diferencia que resultare bien para el contratista o el saldo a favor del Municipio, según el caso. **PARÁGRAFO 2°**: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto. **PARÁGRAFO 3°**: En caso de adición, prórroga o extensión de los plazos convenidos en el contrato interadministrativo o en sus derivados, se reajustarán los valores, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la forma de pago, de tal manera que se mantenga la ecuación financiera inicial. **PARÁGRAFO 4°**: EL CONTRATISTA pagará con

cargo a los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La forma de los desembolsos para el presente contrato se establece bajo la modalidad de administración delegada de recursos, los cuales se realizarán de la siguiente manera: **A). DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:** Se realizarán dos (2) desembolsos en los meses de enero y marzo de 2026, cada uno por el cincuenta (50%) del valor total de los recursos administrar y que corresponden a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS **($4.245.042.720) MLC,** una vez se cuente con la legalización del contrato, firma del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II, entrega de pólizas si a ello hubiera lugar y apertura de la cuenta con generación de **EXONERACIÓN** de los gravámenes financieros y se haya recibido en la Tesorería Municipal. Todo, de conformidad con el flujo y disponibilidad de recursos según el PAC. **PARÁGRAFO 1**: EDUNORTE, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos a administrar, destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** La anterior cuenta deberá ser exclusiva para el presente proyecto y no podrá mezclarse con los recursos propios de EL CONTRATISTA, los honorarios o dineros provenientes del MUNICIPIO para la financiación de otros proyectos. **PARÁGRAFO 3:** Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. EDUNORTE reembolsará a El Municipio la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar y los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso los desembolsos o pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio. **B) DE LOS HONORARIOS:** Se harán pagos parciales mensuales a favor de EDUNORTE de manera proporcional con el avance en la ejecución de los recursos a administrar y una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta con generación de **EXONERACIÓN** de los gravámenes financieros y se haya recibido en la Tesorería Municipal; el saldo restante de los honorarios se reconocerá mediante pagos parciales mensuales y proporcionales por fracción de mes según avances en la ejecución del contrato. Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio. **Parágrafo.** Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el cronograma de actividades para llevar a cabo el objeto contractual. Los pagos se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos a administrar. **C) IVA DE HONORARIOS:** Se realizan pagos de acuerdo con los honorarios facturados. **Notas comunes a la forma de pago: Nota 1.** El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según

el régimen tributario de EDUNORTE, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **Nota 2.** En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive-y así se hará constar en la Plataforma SECOP II, entre el Municipio de Bello - Secretaría de Educación, a través del supervisor asignado y el CONTRATISTA, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y de legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2017 y el Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Considerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y habida cuenta que se trata de un contrato interadministrativo suscrito entre dos entidades públicas, no se considera necesario exigir a EL CONTRATISTA la constitución de garantías a favor del municipio de Bello, esto de conformidad a lo previsto en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, en todos los contratos que celebre **EDUNORTE** con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir de sus proveedores la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y según procedan las siguientes condiciones mínimas, además de las pólizas de funcionamiento establecidas para las empresas de vigilancia privada, teniendo por beneficiario al municipio de Bello, así: **i)** Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. **ii)** Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al Plazo del contrato y 3 años más. **iii)** Calidad Del servicio: Por el 10% del valor del contrato; y una vigencia igual al Plazo del contrato y 4 meses más. **iv)** Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo: Por el 100% del valor del anticipo; y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. **v)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Mínimo por 200 SMLMV y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015; y una vigencia igual al Plazo del contrato. (Estos amparos deberán tener por beneficiario al Municipio de Bello – Antioquia). **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El valor de las multas a que se refiere la cláusula anterior, será impuesta por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato, se harán con cargo a:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR APROBADO - VF 2026	VALOR A AFECTAR - VF 2026
Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo a los valores autorizados en el Acuerdo Municipal 017 del 05/09/2025, relativo a Vigencias futuras 2026 para el sector Educación, específicamente en lo apropiado para la vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.					$8.702.300.000	$8.692.149.474

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta

sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por **YHORMAN MEJÍA GARCÍA,** identificado con C.C. **1020410597**, profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación, o por quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, ésta la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTRO SI al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a persona o entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Inicio de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el

CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

Dada en el Municipio de Bello a los _____

JENYFER LÓPEZ PEREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello

YENIA RIVAS RENTERIA
R/Te Legal - Empresa De Desarrollo Urbano Y Rural
Del Municipio De Bello -EDUNORTE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó – Componente Jurídico:	Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E., Secretaría de Educación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8508827
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	28/10/2025 15:56:14 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CTO-1516-2025
Objeto del contrato	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES

	EDUCATIVAS OFICIALES DE L'A ALCALDIA DE BELLO - VF 2026"
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración del contrato	169 días
Fecha de inicio de contrato	22 días de tiempo transcurrido *(01/01/2026 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19/06/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Fecha de inicio de liquidación	20/06/2026 22:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	19/12/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Si No *
Obligaciones pos consumo	Si No *
Reversión	Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

Información del proveedor contratista

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello
Número de documento 901465133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

EMPRESA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL
MUNICIPIO DE BELLO

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*YENIA RIVAS RENTERIA*	***Fecha de aprobación:***	*11/07/2025 19:23:34 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENYFER LÓPEZ PÉREZ*	***Fecha de aprobación:***	*11/07/2025 19:28:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8508827_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8508827_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACION
Proceso de Contratación	CD-1516-2025.
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	8.692.149.474 pesos colombianos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA DE BELLO VF 2026**		
Valor:	**Valor Inicial: $8.692.149.474,00** **+ Adiciones: 0** **= Valor Vigente: $8.692.149.474,00**		
Nombre o Código:	**15162026**	Modalidad de Selección:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Procedimiento / Causal:	**CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**	Tipo de Contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2026/01/09**	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2026/02/01**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2026/06/19**	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	**161 Día(s)**	Año de Suscripción:	**2026**
Días Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Estado actual del contrato:	**RENDIDO**	Novedades del contrato:	
Fecha Rendición Original	**2026/02/27**	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	**NO**	Fecha(s) de Auditoría:	

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

2.3.2.02.02.008.01.01.0387.0085250-VF SGP Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	2026	Nación SGP	Inversión	Educación	$0,00
2.3.2.02.02.008.01.01.0389.0085250-VF SGP PG Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	2026	Nación SGP	Inversión	Educación	$0,00
2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0091119-VF RP Otros servicios de la administración pública n.c.p - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	2026	Recursos Propios	Inversión	Educación	$0,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	31	2026/01/09	2.3.2.02.02.008.01.01.0387.0085250 - VF SGP Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	$3.260.676.768,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000229&ianxa=144169095&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
Precontractual	31	2026/01/09	2.3.2.02.02.008.01.01.0389.0085250 - VF SGP PG Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	$5.239.323.232,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000265&ianxa=144169136&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
Precontractual	31	2026/01/09	2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0091119 - VF RP Otros servicios de la administración pública n.c.p - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación	$202.300.000,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000308&ianxa=144169180&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
			Total C.D.P.s:	**$8.702.300.000,00**	**$0,00**		

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	60	2026/01/09	$3.250.762.208,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000606&ianxa=144169521&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
Contractual	60	2026/01/09	$5.239.323.232,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000789&ianxa=144169725&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
Contractual	60	2026/01/09	$202.064.034,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=101000960&ianxa=144169912&eid=763a7cd7-7227-49ba-924e-6a2c4e66b810)
		Total R.P.s:	**$8.692.149.474,00**	**$0,00**		

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

901465133	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE	Contratista	2026/02/10

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

1020410597	YHORMAN MEJÍA GARCÍA	Interno	2026/02/10

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2026/01/09	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)
2026/02/01	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)
2026/06/19	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)
2025/11/07	Fecha de Publicación en el SECOP

Ver Publicación (https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8508827&prevCtxUrl=http

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Informativo
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	1	Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	1	Informativo
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Informativo
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Informativo
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	1	Requerido
Contractual En Ejecución	PAGOS REALIZADOS (AGR)	1	Requerido
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	1	Informativo

Anexar Documentos

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

Agregar / Eliminar Pólizas

Novedades - Adiciones

Total Adiciones: **$0,00**

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

Total Adiciones: **$0,00**

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

RENDIDO FEBRERO. 27 DE 2026
USR: YULIETH GONZALEZ

MARCADO FEBRERO. 25 DE 2026
USR: NORBY IBARRA

VERIFICADO FEBRERO. 25 DE 2026
USR: NORBY IBARRA

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 25 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

VERIFICADO FEBRERO. 25 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'SUPERVISOR YHORMAN MEJÍA GARCÍA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'CONTRATISTA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RP 60 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RP 60 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RP 60 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'CDP 31 - 2026/01/09 - $202.300.000,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'CDP 31 - 2026/01/09 - $5.239.323.232,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'CDP 31 - 2026/01/09 - $3.260.676.768,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RUBRO 2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0091119: VF RP Otros servicios de la administración pública n.c.p - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RUBRO 2.3.2.02.02.008.01.01.0389.0085250: VF SGP PG Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Obseravaciones: 'RUBRO 2.3.2.02.02.008.01.01.0387.0085250: VF SGP Servicios de protección guardas de seguridad - Establecimientos educativos en operación Vigilancia Educación >>> 2026 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO FEBRERO. 10 DE 2026

USR: NORBY IBARRA

Febrero. de 2026

Cerrar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDUNORTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
DG 55 37 41 P 8 CC ESTACION NIQUIA

42. Correo electrónico facturacionelectronicaedunorte@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 4 5 8 8 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 1 0 3 1 0	6 8 1 0	2 0 2 1 0 3 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-02 / 01:35:09PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MARIN ROMAN FERNANDO
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 04-06-2026 02:54:10PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellin	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	3	
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 0 2 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 1 0 3 1 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA NO VÁLIDO SIN FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 6 3 6 7 1 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVAS	RENTERIA	YENIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO EN TRAMITE SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 3 5 9 0 5 2	4	1 3 9 2 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AYALA	SIERRA	CARLOS	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 4 7 4 5 6 1	8	2 5 2 1 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AGUDELO	RENDON	VANESSA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 5 0 1

DOCUMENTO SIN COSTO

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

Carolina Lpo A
RECIBIDO 08 MAR 2021
00000093 11:30am.

ACUERDO N°03
(26 de febrero de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - "EDUNORTE"

El Honorable Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias,

ACUERDA

CAPITULO I

DENOMINACION Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "**EDUNORTE**", la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, de orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Bello, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARAGRAFO: Para efectos legales, la empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello podrá utilizar la sigla "**EDUNORTE**".

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **EDUNORTE** tendrá por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACION: El domicilio y sede principal de **EDUNORTE,** estará en el Municipio de Bello - Antioquia y su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. EDUNORTE: Para el cumplimiento de su objeto social, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.

3. Promover, planificar, coordinar, orientar, construir y ejecutar procesos, acciones y proyectos de desarrollo urbano sostenibles como factor de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, competitividad en el territorio, mejoramiento de la movilidad, gestión del riesgo enfocados desde la resolución de la problemática ambiental urbana y rural, con enfoque de participación social, así como de las entidades y/o organizaciones del orden público y privado.

4. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

6. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.

7. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.

8. Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

9. Explotación económica de sus propiedades.

10. Ejecutar proyectos de vivienda, promoción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valoración, integración y reajuste de predios.

11. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros; y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

12. Diseñar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico.

13. Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.

14. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de planeación.

15. Asumir la gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de renovación urbana consignada en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

18. Comercializar, operar, administrar, insumos y equipos tecnológicos para la prestación de diferentes servicios en los territorios o tanto a entes públicos como privados.

19. Gestionar ante entidades de cooperación internacional, iniciativas de desarrollo sostenible.

20. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, previa aprobación del Concejo Municipal.

21. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

22. Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.

23. Gestionar, conservar y realizar la comercialización de mobiliario urbano, publicidad exterior, ornato entre otros.

24. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en las zonas urbanas y rurales.

25. Promocionar, desarrollar, Gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

26. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.

27. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de La Empresa.

28. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARAGRAFO: La sostenibilidad de la empresa **EDUNORTE** debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes ambiental, social y económico.

CAPITULO III

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÒN

ARTÍCULO QUINTO: DIRECCION: La dirección y administración de **EDUNORTE** estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO SEXTO: GERENTE: **EDUNORTE** tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los requisitos y calidades para ser Gerente de **EDUNORTE**, son:

a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
b. Tener título de profesional universitario y postgrado.
c. Acreditar cuatro (4) años de experiencia profesional.
d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General tendrá la misma remuneración que un secretario de despacho de la administración municipal central.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Gerente General:

1. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo **EDUNORTE**, de acuerdo con los planes y programas establecidos, conforme a las condiciones internas y externas de la entidad.

2. Presentar para aprobación de la junta directiva los planes institucionales, las programaciones operativas anuales de la entidad y el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos y con la ley orgánica y gastos; de acuerdo con los procesos y procedimientos y con la ley orgánica de presupuesto y sus normas reglamentarias.

3. Revisar y velar por el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

4. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto anual y sus modificaciones.

5. Nombrar, promover, remover, dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad, generando los actos administrativos respectivos de conformidad con las normas vigentes.

6. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a aprobación de la autoridad competente.

7. Representar legal y extrajudicialmente a la entidad.

8. Actuar como ordenador del gasto.

9. Coordinar el diseño de modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana.

10. Presentar a la Junta Directiva los informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad

11. Presentar a los diferentes organismos del estado y a otras instituciones los informes conforme al requerimiento específico.

12. Gestionar la consecución oportuna de los recursos y su racional utilización, acorde a las necesidades de la entidad.

13. Velar por el cumplimiento de las funciones de las dependencias de la entidad.

14. Fallar los procesos disciplinarios que se tramitan en segunda instancia.

15. Presentar los proyectos de acuerdo en los cuales se decidan situaciones de **EDUNORTE** que deban ser adoptadas y aprobadas por la Junta Directiva.

16. Celebrar o suscribir los contratos y convenios de **EDUNORTE**, de conformidad con las autorizaciones que para el efecto expida la Junta Directiva, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

17. Divulgar, custodiar y contribuir a la ejecución de los acuerdos y actas de la Junta Directiva.

18. Velar por el cumplimiento del Modelo Integrado de Gestión -MIPG- que debe regir al interior de la entidad.

19. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Gerente General y los miembros de la Junta Directiva, están sometidos al régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA: EDUNORTE, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de Bello o su delegado, integrados de la siguiente forma:

A. Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo presidirá.

B. El Secretario de Hacienda.

C. El Secretario de Planeación.

D. El Secretario de Obras Públicas.

E. Un (1) representante del Sector productivo del Municipio designado por el Alcalde.

PARAGRAFO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, esté conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.

4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca

5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de Asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.

10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

13. Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

14. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PATRIMONIO: El patrimonio de **EDUNORTE** estará constituido por:

1. Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto municipal para la correspondiente vigencia y en general cualquier partida destinada al cumplimiento del objeto de la empresa.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su trabajo social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Bello, en los términos constitucionales y legales.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: APORTE INICIAL: El aporte inicial de la empresa **EDUNORTE** estará constituida por los recursos del Municipio de Bello. Por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($806.996.400) entregados en dos (2) cuotas iguales, durante la vigencia 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: El capital de **EDUNORTE** es ciento por ciento público y podría estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Bello conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrán un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello **"EDUNORTE"**, contará con un término de cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su instalación, para adoptar su estructura administrativa, planta de cargos, escala salarial, manual de funciones y competencias, y cumplir con los requisitos de ley, para actuar como un ente descentralizado con autonomía administrativa, jurídica y presupuestal.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bello, en forma posterior y selectiva, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales vigentes y busquen el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, se implementará y desarrollará el Modelo Integrado de Gestión conforme a lo establecido a las normas que le regulan.

El control interno podrá ser contratado conforme lo autoriza la citada normatividad.

CAPITULO VI

REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los actos de la junta directiva de **EDUNORTE** se denominan Acuerdos, los cuales son firmados por el Presidente y el Secretario. Y los actos del Gerente General se denominan Resoluciones. Unos y otros se someterán a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los contratos que celebre **EDUNORTE**, se someterán a las reglas previstas para las empresas industriales y comerciales del estado, sin perjuicio de la adopción de su propio estatuto contractual o manual de contratación por parte de la Junta Directiva, previa elaboración del Gerente General.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las personas que se vinculan a **EDUNORTE** tendrán el carácter de servidores públicos, los que ocupan empleos del nivel directivo y asesor son empleados públicos, los que se vinculen en otros niveles son trabajadores oficiales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos de **EDUNORTE** serán determinados en la Ley y lo que le permita la Junta Directiva, sin que en ningún caso pueda exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Bello por el término de seis (6) meses, para que mediante decreto, realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EDUNORTE se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las sustituyan modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello, a los 26 días del mes de febrero de 2021

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Vicepresidente Primero

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Vicepresidenta Segunda

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente:

Gloria Elena Montoya Castaño _____

Daniel Rodrigo Villa Maldonado _____

Proyectó: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 03 de febrero 26 de 2021

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día **22 de febrero de 2021.** Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Extraordinaria** de esta Corporación, realizada el día **26 de febrero de 2021.**

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en cinco documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **03 de marzo de 2021.**

Expedido en Bello, a los 03 días del mes de marzo de dos mil veintiuno 2021.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente:

Gloria Elena Montoya Castaño _____

Daniel Rodrigo Villa Maldonado _____

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 03 de marzo de 2021.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 03 de marzo de 2021.

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - "EDUNORTE"

EL ALCALDE MUNICIPAL

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Juridico _____

1000

Bello, 05 de Marzo de 2021

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro. 03 del 26 de Febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE".

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

Óscar Andrés Pérez Muñoz
Alcalde
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Ch/Auxiliar Administrativa
Despacho Alcaldía

Solicitud de Trámite SOLICITUD

oscar.ruiz@antioquia.gov.co

Enviado: viernes, 05 de marzo de 2021 15:32

Para: Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:
Número de radicado: 2021010085454 - Recibido
Fecha de radicación:05/03/2021 15:32:51.0
Nombre del Radicador :OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES
Asunto :RADICACION ACUERDO N 03

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.
Para consultar 'http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp' ingrese aquí
Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

y revisión de los
ASE

20260612152454123223241
Decretos
Junio 12- 2026 15:24
Radicado 202604000241

I - Dirección Administrativa de Talento Humano

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA EN FUNCIONES DE GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO –EDUNORTE-"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios…".

Que mediante Resolución No.097 del 21/05/2026, se concedió a la Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello –EDUNORTE-, el disfrute del periodo de vacaciones entre el 16 de Junio al 07 de Julio de 2026, ambas fechas inclusive.

Que mediante Acuerdo No.008 del 11/08/2021 expedida por la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello –EDUNORTE-, dispone en el Parágrafo Uno del Artículo Sexto: *"Durante las faltas temporales del Gerente lo reemplazará la persona que designe el Alcalde del Municipio de Bello".*

Que el precitado Acuerdo expedido por la Junta Directiva de EDUNORTE, actualmente se encuentra vigente.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en Funciones de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello –EDUNORTE-. Código 050. Grado 03. Nivel Directivo, entre el 16 de Junio al 07 de Julio de 2026, ambas fechas inclusive, al funcionario **JESÚS ANÍBAL DÍAZ MONTOYA** identificado con la **C.C.15.513.858**, quien se desempeña como Secretario General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE-.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **JESÚS ANÍBAL DÍAZ MONTOYA**, continuará con sus funciones como Secretario General y no devengará el salario de Gerente por cuanto el titular lo está percibiendo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Alcaldesa

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero		12/06/2026
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero		12/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.510.358
DIAZ MONTOYA

JESUS ANIBAL



Empresa de Desarrollo Urbano
del Municipio de Bello - Tarjeta Social



FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1976
COPACABANA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

28-FEB-1995 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 0110308-00205914-M-0015513858-20091228 0019373520A 1 2430959839

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de junio de 2026, a las 15:48:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014651335
Código de Verificación	901465133526061715482 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

17-06-2026
09:20:26

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de junio de 2026, a las 15:49:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15513858
Código de Verificación	15513858260617154924

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

18-06-2026
09-23-40

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298047923

PIB
15:51:11

Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" identificado(a) con NIT número 9014651335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

18-06-2026
0226-JR

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298047820

PIB
15:50:09

Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ANIBAL DIAZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15513858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

18-06-2026
09:28:28

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

La suscrita, ANIBAL DIAZ MONTOYA, en su calidad de Gerente (E), de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, **EduNorte** declara que:

- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

- Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni en conflicto de intereses, tampoco en sanciones por incumplimiento de contratos que impidan contratar con el estado, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de Bello, a los 17 días de junio de 2026.

ANIBAL DIAZ MONTOYA
C.C. 15.513.858

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:15 PM horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15513858**

Apellidos y Nombres: **DIAZ MONTOYA JESUS ANIBAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

18-06-2026
09-30-39

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 04:36:07 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901465133**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142259515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

18-06-2026
09-36-21

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 04:34:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15513858** y Nombre: **JESUS ANIBAL DIAZ MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142259324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

18-06-2026
09-34-00

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:08:19 horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15513858,** Apellidos y Nombres **DIAZ MONTOYA JESUS ANIBAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Bello** , con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

18-06-2026
09-35-08

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15513858 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 04:31 PM

Código Verificación: DSPGCVJHB6

Válida hasta: 15/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

17-06-2026

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del
Municipio de Bello **(EDUNORTE)**
Nit: 901.465.133-5

Bello, 09 de junio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
Antioquia

ASUNTO: CERTIFICADO PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Yo, **VANESSA AGUDELO RENDÓN**, identificada con cedula 1.020.474.561, de Bello (Antioquia), en mi calidad de Contadora Pública, inscrita ante la Junta Central de Contadores de Colombia, certifico que: con base a los procedimientos y normas descritas en el DUR 2024 de 2015 y la Ley 43 de 1990, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** con NIT 901.465.133 - 5, ha dado cumplimiento con los pagos de los aportes en los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación del documento, por los conceptos de parafiscales Sena, ICBF y Caja de compensación Familiar, aportes a Seguridad Social salud, pensiones y riesgos profesionales de sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente,

VANESSA AGUDELO RENDÓN
Contadora Pública
TP 252178-T

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. 26.367.184
Gerente

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 3 1 C 2 A B 8 A 8 1 4 5 B A 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VANESSA AGUDELO RENDÓN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020474561 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 252178-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.474.561

AGUDELO RENDON

APELLIDOS

VANESSA

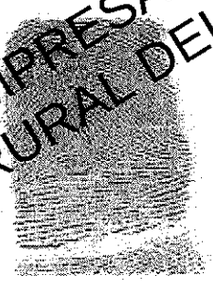
NOMBRES

Vanessa Agudelo

FIRMA



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE - EDUNORTE



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1996

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-2014 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0104900-00577578-F-1020474561-20140527 0038817698A 1 42505420

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252178-T



VANESSA
AGUDELO RENDON
C.C. 1020474561
RES. INSCRIPCION 1151 DEL 28/12/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260156 260870

Identificación Plástica S.A. 180017/0116

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 4234450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE

1050.01 - Dirección Administrativa de Talento Humano

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES"

LA ALCALDESA (ENCARGADA) DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, Decreto Municipal 202604000240 del 12/06/2026, Acta de Posesión No.004 del 12/06/2026 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bello, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...*".

Que mediante Memorando 2026-011118 del 02/06/2026, se le concedió a la Secretaria de despacho de la Secretaría de Planeación. Código 020. Grado 03, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, el disfrute de diez (10) días de vacaciones, entre el 16 al 30 de Junio de 2026, ambas fechas inclusive.

Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal encargar en funciones del cargo de Secretario de despacho en la Secretaría de Planeación, Código 020. Grado 03. Nivel Directivo, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en Funciones de Secretario de despacho en la Secretaría de Planeación. Código 020. Grado 03. Nivel Directivo, entre el 16 al 30 de Junio de 2026, ambas fechas inclusive, a la funcionaria **VALENTINA FRANCO GALEANO** identificada con la **C.C.1.152.697.277,** quien se desempeña como Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación. Código 045. Grado 02, Nivel Directivo de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Municipal de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **VALENTINA FRANCO GALEANO** continuará desempeñando sus funciones como Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación y no devengará el salario de secretario de despacho, por cuanto el titular lo está percibiendo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Mejía Gil.

VANESSA MEJÍA GIL
Alcaldesa (Encargada)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Cecilia Aguirre Quintero		16/06/2026
Revisó:	Maria Cecilia Aguirre Quintero		16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ALCALDÍA DE BELLO

1050.01 - Dirección Administrativa de Talento Humano

Bello, 16 de junio de 2026

Señora
VALENTINA FRANCO GALEANO
E.SM

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ENCARGO EN FUNCIONES

Me permito comunicarle, que mediante Decreto 202604000248 del 16 de junio de 2026, emanado del Despacho de la Alcaldía, se le encarga en funciones de Secretario de despacho en la Secretaría de Planeación. Código 020. Grado 03, Nivel Directivo, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, entre el 16 al 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

La funcionaria encargada en funciones continuará desempeñando sus funciones como Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación y no devengará el salario, por cuanto el titular lo está percibiendo.

Cordialmente

Marta C Aguirre Q.
MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

FIRMA

FECHA: 16/06/26

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Marybel del S Gómez	Marybel Gdez	16/06/2026
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero	MCAQ.	16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN No. 122
DILIGENCIA DE POSESIÓN. ENCARGO EN FUNCIONES PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE NATURALEZA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

FECHA (16) – (JUNIO) – (2026)

NOMBRE:	**VALENTINA FRANCO GALEANO**
CÉDULA:	1.152.697.277 de Medellín (Antioquia)
FECHA DE NACIMIENTO:	18 de Diciembre de 1994 en Sopetrán (Antioquia).
DIRECCIÓN:	Carrera 84F No.3C 39 Medellín (Antioquia)
TELÉFONO:	310 457 31 40
ESTADO CIVIL:	Casada
TÍTULO ACADÉMICO:	**Administradora de Empresas / Especialista en Gerencia de Proyectos / Magíster en Economía Aplicada**
CARGO:	**Secretaria de despacho** **Código 020. Grado 03** **Nivel Directivo**
DEPENDENCIA:	**Secretaría de Planeación**
NATURALEZA:	**Libre Nombramiento y Remoción**
DECRETO:	202604000248 del 16 de Junio de 2026

OBSERVACIONES: Para tomar posesión del cargo el funcionario aporta los requisitos exigidos para la vinculación laboral en el formato (F-GH-175).

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, 648 de 2017, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Esta posesión surte sus efectos a partir del **(16) – (JUNIO) – (2026)**. Queda en esta forma legalmente posesionado de su cargo y para constancia se firma en el Municipio de Bello Antioquia.

Marta C Aguirre Q.

MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

VALENTINA FRANCO GALEANO
Posesionada